

TRIBUNAL SECCIONAL DE ÉTICA MÉDICA DEL ATLÁNTICO
Calle 57 No. 23-100 Piso 1 Celular: 3174305231
Correo Electrónico: etica.medica@hotmail.com
Página Web: www.tematlantico.com
Hospital Universitario CARI E.S.E.
Barranquilla Colombia

Barranquilla, Junio 16 de 2021

Asunto: Proceso radicado bajo el No. 1.200
Promovido por: ISABEL MARÍA CORREA FONTALVO
Implicado: FABIÁN JESÚS MORALES PEÑA

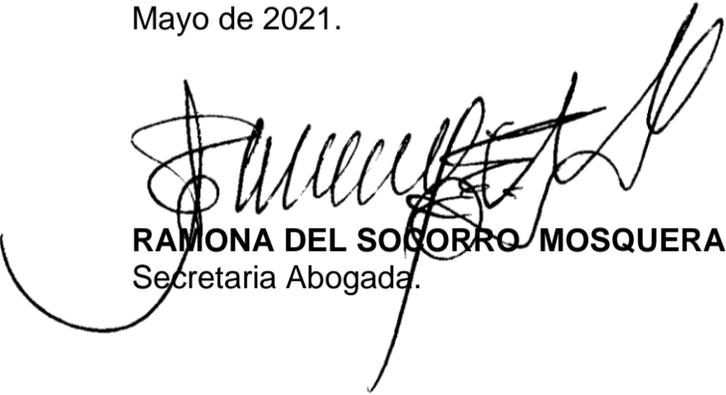
De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 del Decreto Reglamentario 3380 de 1981, me permito transcribir a ustedes la parte pertinente de la decisión de fondo proferida por este Tribunal, dentro del proceso de la referencia:

POR MERITO DE LO EXPUESTO EL TRIBUNAL SECCIONAL, DE ETICA MÉDICA DEL ATLANTICO, ADMINISTRANDO, JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No aceptar los Descargos al doctor **FABIÁN JESÚS MORALES PEÑA**, Cirujano Oncólogo, varón, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 8.639.626 expedida en Sabanalarga, Atlántico y Registro Médico No.5092/98, expedido por la Secretaría de Salud del Meta. Por violación de la Ley 23 de 1.981 en sus artículos: 10 y 34, concordante con la Resolución 1995 de 1.999 en sus artículos 3, 4 y 5. En consecuencia, sanciónese al doctor **FABIÁN JESÚS MORALES PEÑA**, Médico Cirujano Oncólogo, con **SUSPENSIÓN DE 15 DÍAS EN EL EJERCICIO PROFESIONAL DE LA MEDICINA. ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra esta providencia procede el Recurso de Reposición ante este mismo Tribunal, Artículo 88 de la Ley 23 de 1.981, o en subsidio el Recurso de Apelación ante el Tribunal Nacional. **ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese esta providencia al médico inculpado conforme al Artículo 46 del Decreto Reglamentario 3380 de 1.981. **ARTÍCULO CUARTO:** En firme, la presente providencia désele cumplimiento como lo ordena el artículo 53 del Decreto Reglamentario 3380 de 1.981.

COPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (Fdo) Dr. RICARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, presidente; (Fdo.) Dr. HERNANDO SANJUANELO ARRIETA Magistrado-Ponente; (Fdo.) Dr. FERNANDO GARCÍA HURTADO Magistrado; (Fdo.) Dr. PEDRO CORREA MENDOZA, Magistrado; (Fdo.) Dr. PEDRO GUTIÉRREZ DE LA CRUZ, Magistrado; (Fdo.) Dra. RAMONA DEL S. MOSQUERA CH. Secretaria.

Es de anotar que el presente fallo fue recurrido en Apelación, y el Honorable Tribunal Nacional de Ética Médica, confirmó dicha decisión, quedando ejecutoriada, el día 03 de Mayo de 2021.



RAMONA DEL SOCORRO MOSQUERA CHAPARRO.
Secretaria Abogada.